



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 13 ABR. 2026

VISTOS;

Informe N° 660-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 0729-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0264-2026-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, Informe N° 0893-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 0306-2026-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, Informe Legal N° 0318 - 2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)"

Que, Ahora bien, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD señala en el numeral 26.1 del artículo 26, que "De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sinaplan; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el Sinaplan", aunado a ello, en el numeral 26.3 refiere que: "De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sinaplan, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual precisando en el numeral 26.4 que "El PEI y el POI son los planes del Sinaplan que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático Ceplan; estableciéndose el circuito Planeamiento-Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto;

Que, es menester señalar que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva con Código n.º 001-2025-SPPRR/GPP/GM/MPMN, denominada: "Directiva para la formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 328-2025-GM-A/MPMN de fecha 20 de octubre del 2025, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

- Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consistoriado con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, respecto al caso en concreto dispone expresamente lo siguiente:

"6.6 DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN:

- 6.6.6 Para la presentación de los planes de trabajo anuales, los funcionarios y/o jefes de oficina administrativas, deberán remitir en medio físico y digital todo el contenido del plan de trabajo, debidamente visados y firmados por el área solicitante y el jefe inmediato, asimismo deberán anexar el formato B-5 del aplicativo CEPLAN (ajustado) de acuerdo al PIA o techo presupuestal asignado por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, durante la primera y segunda semana del mes de diciembre, previo al año fiscal posterior".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

"7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

- 7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culmino del años en ejercicio fiscal(entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en le año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional.
- 7.6.2. Formulado el Plan e Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido.
- 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital.
- 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales."

Que, mediante Informe N° 660-2026-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 09 de Marzo del 2026, el Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo denominado "CONTROL Y DEFENSA POSESORIA EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE CHEN CHEN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-2026"; siendo que, dicho informe es derivado a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Proveído N° 2087-2026-GPP/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 0729-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 13 de Marzo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del presente Plan de Trabajo, por el monto de S/. 65,838.32 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 32/100 SOLES), cuyo presupuesto está determinado de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	65,838.32
TOTAL PRESUPUESTO			65,838.32

Agrega además que, el presente Plan de Trabajo sea derivado a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 0264-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 19 de Marzo del 2026, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, según la evaluación y revisión realizada observa el Plan de Trabajo y concluye que "...el Plan ...no ha sido elaborado de acuerdo con la estructura establecida y los criterios señalados en la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN...presenta similitud en denominación y contenido con un plan previamente aprobado en el año 2025, sin que sustente técnicamente su reformulación, ni se precise el nivel de ejecución del plan anterior o las causas que justifican su nueva presentación...";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 0893-2026-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de Marzo del 2026, levanta las observaciones advertidas por la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización;

Que, mediante Informe N° 0306-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 01 de Abril del 2026, la Ing. Noema Flores Roque en su calidad de Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, según la revisión realizada concluye que "...el Plan de Trabajo denominado "CONTROL Y DEFENSA POSESORIA EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

CHEN CHEN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-2026" a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial para el ejercicio 2026, es CONSISTENTE... se encuentra elaborado de acuerdo con la estructura establecida en el Anexo 03 de la presente Directiva. Respecto a la disponibilidad presupuestal el presente Plan de Trabajo cuenta con opinión presupuestal favorable... por el monto de S/. 65,838.32 soles...recomienda...cursar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente, de ser favorable se proceda a la aprobación del presente Plan de Trabajo mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe Legal N° 0318 - 2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado "CONTROL Y DEFENSA POSESORIA EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE CHEN CHEN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-2026";

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de aprobación de Plan de Trabajo denominado "CONTROL Y DEFENSA POSESORIA EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE CHEN CHEN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-2026"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "CONTROL Y DEFENSA POSESORIA EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE CHEN CHEN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-2026"; de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	65,838.32
TOTAL PRESUPUESTO			65,838.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente al plan, observando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado "CONTROL Y DEFENSA POSESORIA EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE CHEN CHEN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA-2026".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

